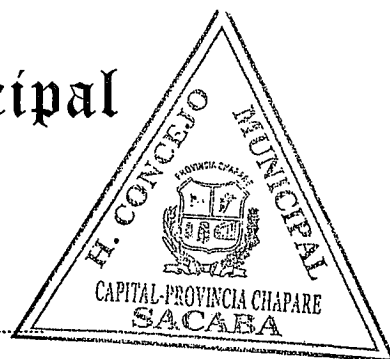




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 034/2016



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 2042 de la Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999 regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración Presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Por su parte en su Artículo 6 señala: **"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intra-institucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión"**.

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, **"señala que una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia"**.

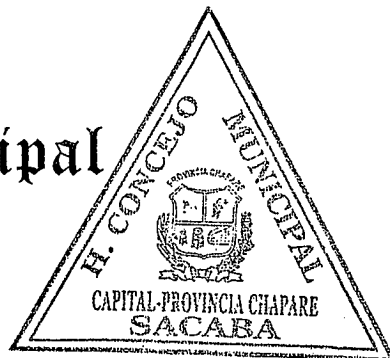
Que, el Anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 6 (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales) señala: **Son transferencias de recursos entre Entidades Públicas, que corresponden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.** Por su parte el Artículo 8 (Competencias de Aprobación) I.- **Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de probación: i) Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta. Asimismo El Artículo 16° (Modificaciones Presupuestarias Facultadas Para Aprobación Mediante Resolución de cada Entidad) señala: II. Traspasos Interinstitucionales: "Transferencias otorgadas a otras Entidades Públicas comprendidas en el presupuesto General de la Nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar, la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda. III. Traspasos Intrainstitucionales: a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos. Por su parte el Artículo 19° (Requisitos para los Trámites de Aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Hacienda y de Planificación del Desarrollo) señala en el inc. e)"En caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 034/2016

Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencia, **además de los convenios interinstitucionales**".

Que, en el marco de la normativa citada precedentemente el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP. N° 841/16 de fecha 13 de mayo de 2016 solicita al Honorable Concejo Municipal el traspaso Intra-Institucional e Inter-Institucional de recursos del POA 2016 a la cuenta de EMAGUA, acompañando para el efecto informe legal y técnico pertinente.

Que, en fecha 19 de mayo de 2016 se emite el Informe ASF/HCMS/11/2016 elaborado por el Lic. Deimar Montaño Montaño, en el cual indica que se apruebe el traspaso Intra-Institucional e Inter-Institucional del POA 2016 de Bs.- 118.043,45 a la cuenta de EMAGUA.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local y Financiero a través del Informe N° C1/026/2016 de fecha 23 de mayo de 2016 recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Sacaba aprobar el traspaso Intra-Institucional e Inter-Institucional del POA 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba por Bs.- 118.043,45 a EMAGUA debiendo emitirse la Resolución Municipal correspondiente. Puesta a consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal el informe mencionado, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2016, la misma fue deliberada y aprobada conforme al voto que cursa en el libro de actas.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 16 numeral 4) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica: **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal de Ordenamiento Normativo No. 012 de fecha 06 de mayo de 2014 y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el Traspaso Presupuestario Intra-Institucional de las siguientes aperturas programáticas:

APERTURA Programática (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN Bs.	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN Bs.
97-0000-01	PROYECTOS REGISTRADOS EN SISIN WEB	118.043,45	98-0000-19	CONST. SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SAN BENITO - AGUIRRE 1 SACABA COCHABAMBA.	118.043,45

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el Traspaso Presupuestario Inter-Institucional de Bs.- 118.043,45 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y TRES 45/100 BOLIVIANOS) del POA y Presupuestos de la Gestión 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a la ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (EMAGUA), asimismo autorizar a EMAGUA la inscripción adicional según el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE AGUA Y RIEGO PARA BOLIVIA" PROAR de fecha 09 de octubre de 2015.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 034/2016

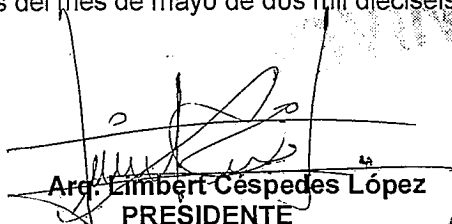
ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal deberá respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente en el marco de lo establecido por la Ley No. 1178.

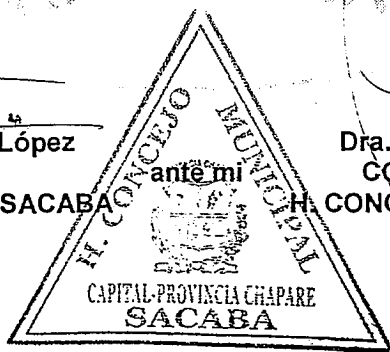
ARTÍCULO CUARTO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis años.




Arq. Emibert Céspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Dra. Dora Lizeth Morales Rios
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA